

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

BATALLON DE VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Circular.

Concedida autorización por el Gobierno de la República en virtud de instancia que ha promovido D. Gregorio Ramos vecino de esta capital, para organizar un Batallón de Voluntarios movilizados que pueda en caso preciso salir á operaciones, y cuyo armamento, equipo y haberes ha de correr á cargo del Ministerio de la Guerra, solo falta que los leales habitantes de esta provincia, cuyo valor y patriotismo nadie puede poner en duda, acudan presurosos á inscribirse como soldados de la Pátria hoy que la paz y tranquilidad de nuestra Nación se halla turbada por un enemigo tenazmente empeñado en destruirla y aniquilar por completo cuanto tienda á su prosperidad.

A vosotros, pues, toca hoy, Riojanos, demostrar otra vez más que sois dignos descendientes de aquellos héroes que en la última guerra civil lucharon con denuedo prefiriendo una muerte honrosa ántes que sucumbir ante los fanáticos partidarios de una causa cuyo triunfo nos llenaría de vergüenza ante la Europa civilizada. A vosotros corresponde liberales de todas clases, la gloria de contribuir á esterminar esos bandidos, deshonor de nuestra España, cuya huella vá marcada con la sangre de inofensivas mugeres, de venerables ancianos, de inocentes criaturas: no desoigais la voz de la pátria, no permanezcáis indiferentes ante este llamamiento, porque cuando la libertad se vé amenazada la indiferencia es un crimen, y estad seguros de que con vuestro concurso y el del Ejército Republicano renacerá la paz y tendreis el orgullo de volver á vuestros hogares, con la satisfacción de haber cumplido el de-

ber mas sagrado de todo buen ciudadano.

Logroño 21 de Mayo de 1873.
El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

BASES PARA LA ORGANIZACION DEL BATALLON.

1.ª El Batallón se compondrá de un número de plazas igual al que se halla consignado para los actuales batallones de Infantería.

2.ª Los voluntarios procederán todos, incluso los Jefes y Oficiales de la clase de paisanos.

3.ª Formarán parte del Batallón todos cuantos quieran alistarse en él, desde la edad de 18 hasta la de 40 años, siempre que reúnan condiciones físicas para poder resistir las fatigas necesarias en momentos de operaciones.

4.ª El alistamiento se hará en todos los pueblos de la provincia, por los Alcaldes y Presidentes de Comités r publicanos, quienes, en el término mas breve posible remitirán al suscrito nota detallada de todos los alistados, espresando sus nombres con los apellidos paterno y materno, la edad, estado, profesion y naturaleza, y proponiendo para las clases á aquellos que consideren acreedores al desempeño de los destinos propios de las Compañías.

5.ª Una vez alistados, permanecerán los Voluntarios en sus respectivas localidades, hasta el día en que concluida ya la organización, sean llamados á esta Capital ó al punto que oportunamente se les señale.

6.ª Como la movilización es solo para perseguir á las partidas carlistas que se presenten en la provincia ó sus inmediaciones, y para conservar el orden en las localidades, solo durará el tiempo que se considere necesario, pudiendo los voluntarios retirarse libremente á sus casas una vez que se acuerde la disolución.

7.ª Los voluntarios obedecerán siempre las órdenes de sus Jefes, y prestarán todo el servicio propio del Batallón.

8.ª Los haberes del Batallón serán, para los Jefes y Oficiales los mismos que se disfrutaban en los cuerpos de Infantería, y para las demas clases los siguientes:

- Sargentos primeros, tres pesetas.
- Id. segundos, dos pesetas 50 céntimos.
- Cabos y Cornetas, dos pesetas 25 céntimos.
- Voluntarios rasos, dos pesetas.

9.ª La elección de las clases se hará por la Diputación provincial y el Gobernador civil de la Provincia, en vista de las propuestas hechas por los Alcaldes y Presidentes de Comités, á quienes se recomienda eficazmente la mayor actividad y celo en el asunto.

10.ª La elección de Habilitado se hará por los Jefes del Batallón y los Oficiales de las compañías.

11.ª El armamento y equipo les será proporcionado en esta Capital cuando al efecto fueren llamados.

Logroño 19 de Mayo de 1873.—Gregorio Ramos.

NUMERO 594.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Circular.

A los Alcaldes, Jueces y Fiscales municipales, Profesores de Instrucción primaria y á los habitantes todos de la provincia.

Dentro de breves días empezará este Centro directivo á examinar y censurar las cuentas municipales y de pósitos, que en considerable número se hallan pendientes de despacho unas, y de presentación otras.

Los Ayuntamientos que estén en descubierto por no haber remitido algunas cuentas de los ejercicios anteriores al de 1871-72, cuidarán de presentarlas en este Centro directivo en el término de ocho días, teniendo este aviso como primer apercibimiento, y entendiéndose que trascurrido este plazo se les conminará con el máximo de la multa fijado en el art. 175 de la ley municipal.

Esta Comisión faltaría á sus deberes, si, apenas ha evacuado otros asuntos de mayor perentoriedad aunque no de mas importancia, demorase por mas tiempo la satisfacción de un deseo continuamente exigido por sus administrados, como que de él esperan el desagravio de no pocos perjuicios y el reintegro de no pocos desfalcos en la hacienda comunal.

Misión árdua es y no poco expuesta á errores si se ha de desempeñar con el auxilio de la observación y del cálculo simplemente, por que la astucia del crimen suele borrar sus huellas para evitar el descubrimiento y el castigo; mas con el solícito concurso de los habitantes todos de la provincia, se promete esta Comisión desempeñar sus funciones con la imparcialidad y el acierto que el país desea.

No es bastante el estudiar con desconfianza y recelo las cuentas municipales, por que la legitimidad ó ilegitimidad de los recibos y libramientos que en ellas figuran, escapa el juicio mas penetrante y sereno, ni basta comparar otros presupuestos y otras cuentas para asegurarse de la exactitud de los gastos é ingresos. Para conocer si ha habido ó no abusos, si se ha perjudicado ó no á la hacienda municipal el mejor medio seria publicar las

cuentas para que los vecinos las examinasen; pero como este método es impracticable, la Comisión demanda el concurso de las personas interesadas en moralizar la Administración, sin cuyo apoyo serian ineficaces sus laudables propósitos, pues aunque la ley previene, y no deja de constar en todas las cuentas, la circunstancia de que se hayan expuesto al público, una dolorosa experiencia viene justificando que esto no se cumple y que ni aun los mismos Concejales y asociados suelen intervenir en la formación de los presupuestos y aprobación de las cuentas, mucho menos los demas vecinos por que la arbitrariedad y el abuso se han sobrepuesto en muchos casos á las exigencias y precauciones de las leyes.

Otros Gobiernos y otras autoridades, de tiempos que no volverán, fomentaban el atropello de la ley, en cambio de votos que apoyasen su tiranía, y dejaban que el caciquismo fuese dueño de la fortuna de los pueblos; pero dentro de la República no habrá clases privilegiadas, no habrá defraudaciones, no habrá protección para el crimen, ni habrá otra tiranía que la tiranía de la ley pero igual é inflexible para todos que es la garantía del derecho. Si hay algunos que se propongan continuar por la senda del abuso, si hay quien sueñe en convertirse en déspota absoluto de sus convecinos, si hay algunos que intenten hacer de la hacienda municipal un patrimonio para sí y obtener favor de las autoridades superiores para encubrir sus depredaciones, terrible desengaño les espera porque las nuevas leyes y las nuevas Corporaciones no han de consentir el menor abuso, no han de permitir que los administradores de los pueblos distraigan un céntimo, ni que la inmoralidad se imponga en parte alguna. Durá y severa ha de ser esta Comisión provincial para exigir todas las responsabilidades de que tenga pruebas á cuantos funcionarios hayan faltado á sus deberes, y lo será todavía más con los que falten en lo sucesivo, pues el edificio que hoy exige el pueblo al ser dueño de sus destinos, ha de ser el templo de la justicia y de la moralidad pese á quien pese.

Para que este Centro directivo pueda dictar sus resoluciones con arreglo á la mas estricta equidad, abiertas están á todas horas del día las oficinas de la Diputación para que el público se entere de cuantos asuntos le interesen, y dispuestos están tambien los Diputados que suscriben á oír á todas horas las observaciones y quejas de los particulares; á disposición de todo el que lo solicite están los expedientes de cuentas municipales que les serán exhibidos con las precauciones debidas por los empleados encargados de su custodia. Que ilustren, pues, á esta Corporación las personas interesadas en que la verdad se depure y en que se administre justicia, y así conseguiremos con aplauso de todos los hombres de probidad

sin distinción de opiniones ni clases, fundar una administración honrada y celosa, que haga imposible el caciquismo y el pandillaje que ha arruinado y perdido á los pueblos.

Conocidas son las opiniones políticas de los Diputados que suscriben y su inquebrantable consecuencia; mas conste que en el ejercicio de sus funciones oficiales no reconocen ningún compromiso superior al del cumplimiento de las leyes y al de la imparcialidad mas estricta, porque están íntimamente convencidos de que la regeneración de la sociedad solo puede conseguirse siendo justos y leales los encargados de ampliar las leyes, inspirando estos confianza á todas las clases, velando por los intereses públicos, haciendo ostentación de sus actos *para que se censuren*, practicando espontánea y constantemente el lema de *libertad, igualdad y fraternidad*, poniendo así de relieve á los que obran de un modo diametralmente contrario, tal vez con el fin de desacreditar una causa honrada, que pugna con la historia y las inclinaciones de los perversos.

Sed de economías; rectitud, imparcialidad, celo y diligencia en el despacho de los asuntos; estremada vigilancia para descubrir y castigar los fraudes y abusos que aun existen en la Administración; he aquí el propósito de los Vocales de la Comisión Permanente que lo han de cumplir inflexiblemente.

Logroño 19 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Carlos Amusco.—Vocales: —Bruno Basaran.—Tomás Gonzalez del Rio.—Gregorio Gimenez.—P. A. de la C. P., Roman Martinez Cañaveras.—Es copia — R. M. Cañaveras.

NUMERO 526.

REGLAMENTO

PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA
DEL
CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

(Conclusion.)

Del Ángulo tiedro.

Elementos de un tiedro y sus relaciones con los del suplementario.

Dados tres elementos de un tiedro, hallar los otros tres en los seis casos distintos que pueden ocurrir.

Reducir un ángulo al horizonte.

Superficies y sus planos tangentes.

Definición geométrica de una superficie. Generación de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolución y de las de 2.º grado.

Representación gráfica de una superficie.

Definición, existencia del plano tangente, excepciones.

El carácter esencial del plano tangente no impide que pueda contar á la superficie.

En las superficies cilíndricas, y cónicas el plano tangente tiene comun con ellas la generatriz indefinida que pasa por el punto de contacto.

Una curva y su tangente se proyectan siempre según líneas tangentes entre sí.

Regla general para construir el plano tangente de una superficie. De la normal.

Determinación del contorno aparente de una superficie sobre los planos de proyección.

Construir el plano tangente á una superficie cilíndrica y otra cónica, pasando por un punto dado que esté sobre la superficie ó fuera de ella, ó bien cuando el

plano tangente haya de ser paralelo á una recta dada.

Por una recta dada hacer pasar un plano que conforme con el horizontal un ángulo determinado.

Construir un plano que sea tangente á una superficie cilíndrica ó cónica y forme con el plano horizontal un ángulo determinado.

Demostrar que el plano tangente á una superficie de revolución en un punto es perpendicular al meridiano que pasa por el punto de contacto.

Demostrar que las normales en los infinitos puntos de un mismo paralelo concurren á un punto del eje.

Construcción de planos tangentes á las superficies de revolución cuando se da el punto de contacto.

Estudio detallado del toro ó superficie anular y del hiperboloide de revolución de una hoja.

Superficies desarrollables y envolventes.

Definición de las superficies desarrollables.

Propiedad fundamental de los planos tangentes á las mismas.

Arista de retroceso.—Demostrar que los planos tangentes á una superficie desarrollable son osculadores de su arista de retroceso.—Construcción fundándose en esta propiedad, del plano osculador en un punto de una línea de doble curvatura.

Demostrar que cuando se desarrolla una superficie las magnitudes lineales no se alteran.—Examinar qué magnitudes angulares permanecen invariables y cuáles varían; deduciendo de este examen como consecuencia, el método general para construir tangentes á las transformadas de las diferentes líneas.

Propiedades de la línea de longitud mínima entre dos puntos, sobre una superficie desarrollable.

Diversos modos de engendrar una superficie desarrollable, por el movimiento de una línea recta.

Definición de las superficies envolventes, de las involutas y de las características.

Estudio de las superficies de revolución, consideradas como envolventes.

Evolutas y envolventes de las curvas planas, y con especialidad de las curvas de 2.º grado.

Intersección de superficies.

Métodos generales para hallar la intersección de dos superficies. Tangente á esta intersección.

Intersección de un plano con una superficie cilíndrica ó cónica cualquiera.

Construcción de los puntos notables de la comun intersección.

Construcción del centro, ejes y vértices de la intersección, cuando los cilindros ó conos son de 2.º grado.

Método más sencillo cuando los cilindros son de revolución.

Desarrollo de estas superficies y transformada de la intersección.

Intersección de un plano con la superficie de un toro, y con la de un hiperboloide de revolución de una hoja.

Ramas infinitas.

Intersección de una recta, con un hiperboloide de revolución de una hoja.

Intersección de dos cilindros, de dos conos, de un cono y un cilindro, y de un cono y de una esfera, concéntricas.

Tirar una normal y una tangente á una curva plana, por un punto dado en su plano.

Desarrollo de una superficie de base cualquiera.

Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se cortan.—Tangente.—Plano normal.

Intersección de un parabolóide y de un

hiperboloide ámbos de revolución y cuyos ejes se cortan.

Planos tangentes á una superficie pasando por un punto situado fuera de ella.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolución, y de una cualquiera de 2.º grado con un cono circunscrito, cuyo vértice sea dado.

Planos tangentes paralelos á una recta dada.

Consideraciones generales.

Hallar la curva del contacto de una superficie de revolución, y de una cualquiera de 2.º grado con un cilindro circunscrito, y paralelo á una recta dada.

Planos tangentes pasando por una recta dada.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera, á una superficie de revolución, á un hiperboloide de una hoja, y á una superficie cualquiera de 2.º grado pasando por una recta dada.

Planos tangentes paralelos á un plano dado.

Consideraciones generales.

Normal á una superficie cualquiera, paralela á una recta dada.

Imposibilidad del problema en algunos casos.

Simplificación cuando la superficie propuesta, sea de revolución.—Caso del hiperboloide de revolución de una hoja.

Planos tangentes á dos ó mas superficies.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera ó á un cono de revolución

Planos tangentes á dos esferas pasando por un punto dado.

Planos tangentes comunes á tres esferas.

De la hélice.

Definición de la hélice, y construcción de su tangente.

Hallar las proyecciones de una hélice, trazada sobre un cilindro recto.

Tangente á la hélice, paralela á un plano dado.

Superficies alabeadas en general.

Definición de estas superficies.

Diferentes modos de formarlas.

Hiperboloide de una hoja.

Su generación como superficie alabeada. Teoremas aplicables á esta superficie.

Doble modo de generación de esta superficie.

Plano tangente, centro.

Identidad de esta superficie con el hiperboloide de una hoja, descrito anteriormente.

Del cono asintótico del hiperboloide. Secciones planas de esta superficie.

Parabolóide hiperbólico.

Estudio análogo al de la superficie anterior.

Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Proyección fundamental.

Del plano tangente cuando se dá el punto de contacto.

Planos tangentes pasando por un punto, por una recta, paralelos á una recta dada, ó paralelos á un plano dado.

Demostrar que en toda superficie alabeada, las diversas normales de una generatriz, forman un parabolóide hiperbólico.

Curvatura de líneas y superficies.

Diferentes órdenes de contacto entre dos curvas.

Osculación.

Medida de la curvatura de una línea.

Centros de curvatura.—Evolutas de las curvas.

Superficie polar.

Construir el plano osculador, de una curva de doble curvatura, en un punto dado.

Construir el radio de curvatura correspondiente á un punto dado, sobre una curva de doble curvatura.

Modo de apreciar la curvatura de una superficie.

Aplicación á las superficies de segundo grado.

Secciones principales de una superficie cualquiera.—Radios principales del mismo signo ó signos contrarios.—Puntos.

Construcción de una superficie de 2.º grado que sea osculatriz de otro cualquiera en un punto dado.

Líneas de curvatura.

Su definición.

Estudio de estas líneas en el vértice de una superficie de 2.º grado, en una superficie de revolución, en un cilindro y en un cono.

Determinación gráfica de estas líneas en una superficie sea ó no convexa.

Planos acotados.

Idea general de este medio de representación.—Casos en que conviene emplearle.

Determinación y representación en este sistema del punto, de la recta y del plano.

Construcción de los intervalos y escalas de pendiente.

Resolución de varios problemas y con especialidad de los que siguen:

Intersección de planos entre sí y de rectas con planos.

Ángulos de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Mínimas distancias de puntos; rectas y planos.

Curvas de nivel.

Hallar la acotación de un punto dado por la proyección horizontal y situado sobre una superficie conocida.—Recíproca.

Construir el plano tangente á una superficie, dado el punto de contacto.—Líneas de máxima y mínima pendiente.

Modo de reconocer si una superficie es cóncava, convexa ó de curvaturas opuestas en un punto dado.

Intersección de un plano y de una recta con una superficie dada.

Aplicación de la geometría descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Línea de separación de luz y sombra.—Sombra propia y arrojada.—Penumbra.—Degradación de la claridad sobre la penumbra.—Rayos luminosos paralelos.

Construcción de la sombra propia de una esfera y de la arrojada sobre un plano.

Sombra de una barrera.

Rayos luminosos cuyas dos proyecciones forman ángulos de 45º con la línea de tierra.

Rayos luminosos inclinados 45º respecto al plano horizontal.

Sombras de las chimeneas sobre un tejado, de un nicho, de un puente y de las diversas molduras de una columna.

Del punto brillante sobre un cuerpo.—Método general para construir este pun-

to.—Caso de paralelismo para los rayos incidentes ó para los rayos reflejados

Ejemplo del punto brillante sobre una esfera.

Perspectiva lineal.

De los contornos aparentes de los cuerpos y de las causas que nos sirven para juzgar de su distancia.

Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.

Condiciones que deben tenerse presentes en la eleccion del cuadro y del punto de vista.

Puntos de concurso, punto principal, linea de horizonte, puntos de distancia reducida.

Construir la perspectiva de un punto y de una linea recta ó curva situadas ó no en el plano geometral

Aplicacion á las perspectivas de diversas pilastras de un obelisco, del interior de una galería, de una capilla, de un cubo inclinado, de puertas abovedadas, y de la bóveda de aristas de un solo tramo.

Perspectiva de las sombras

Indicacion del método en general.

Método abreviado, haciendo aplicacion al frente de una columna cilindrica colocada sobre un zócalo.

Perspectiva de una bóveda de aristas con sus sombras.

Luz de reflexion.—Lugar de la imágen.

Perspectiva de una escalera y de su imágen reflejada sobre un estanque.

Perspectiva de una sala y de su imágen reflejada por un espejo.

Arquitectura.

Idea de los diferentes órdenes.

Calculo infinitesimal.

Preliminares.

Consideraciones generales sobre los infinitamente pequeños.—Sus diferentes órdenes.—Infinitamente pequeño, principal.—Una cantidad finita puede considerarse como el limite de la relacion entre dos infinitamente pequeños ó bien como el limite de un número indefinido de infinitamente pequeños.—Teoremas fundamentales sobre los infinitamente pequeños.—Términos que se pueden despreciar en las ecuaciones para facilitar el empleo de los infinitamente pequeños.

Cálculo diferencial.

Derivadas y diferenciales de primer orden.

De las funciones en general.—Incrementos infinitamente pequeños.—Funciones derivadas y diferenciales.—Diferenciacion de las funciones simples.—Diferenciacion de las funciones inversas.—Diferenciacion de las funciones de funciones.—Diferencial de un producto, de un cociente y de una potencia.—Diferenciacion de las funciones compuestas.—Diferenciacion de las funciones de dos ó más variables independientes.—Diferenciacion de las funciones implícitas.

Derivadas y diferenciales de orden superior al primero.

Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de una sola variable.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de dos ó más variables.—Posibilidad de invertir el orden de las diferenciaciones.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones implícitas.

Cambio de variables.

Influencia de la variable independiente

sobre las diferenciales de orden superior al primero. Cambio de variables independientes.—Cambio de la funcion.—Cambio de la funcion y de las variables independientes.

Desarrollos en series.

Fórmula de Taylor para las funciones de una sola variable.—Expresion del resto de dicha serie.—Fórmula de Maclaurin.—Extension de las fórmulas de Taylor y de Maclaurin á las funciones de dos ó más variables.—Desarrollo en serie de las funciones simples.

Estudio de expresiones cuya forma es indeterminada.

Valores de las funciones que se presentan bajo las formas:

$$\frac{0}{0}, \frac{\infty}{\infty}, \infty \times 1, \text{ etc.}$$

Máximos y mínimos.

Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable.—Máximos y mínimos de las funciones de muchas variables.—Caso de las funciones implícitas.

Aplicaciones geométricas del calculo diferencial.

Diferenciales del área y del arco de una curva plana.

Uso de las derivadas para determinar el sentido de la concavidad ó convexidad de una curva plana.

Contacto de curvas planas.—Diferentes órdenes de contacto.—Curvas osculatrices.

Tangentes y normales.—Asintotas.

Círculo osculador.—Definicion de la curvatura y del radio de curvatura.—Diversas expresiones de dicho radio de curvatura.

Teoría analítica de las evolutas y de las envolventes.

Puntos singulares de las curvas planas.—Definiciones.—Carácter analítico de dichos puntos.—Modo de determinarlos.

Calculo integral.

Preliminares.

Definiciones y notaciones.—Teoremas fundamentales.—Integracion inmediata.—Integracion por descomposicion.—Integracion por sustitucion.—Integracion por partes.

Funciones racionales.

Integracion de las funciones racionales enteras.—Integracion de las funciones racionales fraccionarias, considerando todos los casos que puedan ocurrir.

Funciones irracionales.

Funciones de monomios irracionales.—Funciones que contienen un radical de 2.º grado.

Diferenciales binomias.

Definicion de dichas diferenciales.—Condiciones á que deben satisfacer para ser integrable.—Integracion por sustitucion.—Integracion por partes.—Fórmulas de reduccion.

Funciones trascendentes.

Integracion de las funciones esponenciales, logarítmicas y circulares.—Funciones trascendentes que por su situacion se convierten en algebraicas.—Integracion de los productos de senos ó de cosenos.—Integracion de $\sin^m x \cos^n x \cdot dx$, cuando esto sea posible.—Fórmulas de

reduccion para el caso en que dicha expresion no sea integrable.

Integracion por series.

Aplicacion de la fórmula de Maclaurin.—Cómo se procede cuando no puede aplicarse dicha fórmula.—Obtener el desarrollo de una funcion por medio de la integracion por series.

Integrales definidas.

Cómo se determina la integral definida.—Teoremas sobre esta clase de integrales.—Diferenciar la expresion: $\int_a^b F(x, z) dx$, suponiendo: 1.º a y b variables y el parámetro z constante; 2.º z variable y a y b constantes; 3.º a, b y z variables.—Interpretacion geométrica de estas diferenciales.—Integracion bajo el signo \int .

Aplicaciones geométricas del calculo integral.

Áreas de las curvas planas.—Rectificacion de curvas.—Volúmenes de los cuerpos de revolucion.—Áreas de las superficies de revolucion.—Volúmenes de los cuerpos de figura cualquiera.—Áreas de los cuerpos de figura cualquiera.—Integrales dobles y triples.—Teoremas sobre el orden de las integraciones.

Funciones de dos ó más variables.

Integracion de las diferenciales de las funciones de dos ó más variables.—Condiciones de integrabilidad en el caso de dos variables.—Integracion de la funcion de dos variables cuando cumple con dichas condiciones.—Extension al caso de un número cualquiera de variables.

Ecuaciones diferenciales de primer orden.

Separacion de las variables.—Ecuaciones homogéneas.—Ecuaciones lineales.—Ecuaciones de primer orden y de un grado cualquiera.—Caso en que la ecuacion no contiene á las variables.—Caso en que la ecuacion puede ser resuelta con relacion á una de dichas variables.

Del factor propio para hacer integrable una ecuacion diferencial de primer orden.

Demostrar la existencia de dicho factor.—Modo de determinarlo.—Consideraciones acerca de los casos más generales que pueden ocurrir.

Ecuaciones diferenciales de segundo orden y órdenes superiores.

Forma de la de segundo orden con dos variables.—Integrales primeras.—Integral segunda ó general.—Ecuacion diferencial del orden n.—Hallar la integral general y las integrales de distintos órdenes.—Determinacion de las ecuaciones integrales de primer orden necesarias para hallar la integral primitiva.—Integracion de las ecuaciones diferenciales de segundo orden y órdenes superiores.—Del factor propio para hacer integrable una ecuacion diferencial de un orden cualquiera.

Integracion de las ecuaciones diferenciales por medio de las series.

Aplicacion de la fórmula de Maclaurin.—Integral particular.—Método de los coeficientes indeterminados.

Calculo de las diferencias finitas.

Preliminares.

Definiciones y notaciones.—Algoritmo de las diferencias.—Teoremas y fórmulas fundamentales.

Interpolacion.

Objeto de la interpolacion.—Cuándo será este problema determinado y cuándo indeterminado.—Casos generales de interpolacion.—Fórmula de Newton.—Fórmula de Lagrange.

Indicacion de los autores que pueden servir para el estudio de estas materias.

Aritmética	Bourdon ó Cirodde.
Algebra	
Geometría	Vincent, Lengendre ó Cirodde.
Trigonometría	Cirodde.
Geometría analítica	Lefebure de Fourcy, Souet y Frontera y Cirodde.
Geometría descriptiva y stereotomía	Leroy.
Órdenes de arquitectura	Vignola.
Calculo infinitesimal	Elementos por Duhamel. Navier traducido por Cámara.

NOTAS.

- 1.ª En las materias para que se necesitan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.
- 3.ª No se detallan las demás materias por bastar su solo enunciado.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de Logroño y su partido

Por el presente edicto, hago saber: Que no habiéndose obtenido por falta de licitadores, el remate de bienes de los menores D. Leopoldo y D. Luis Alcalde y Zabalza domiciliados en esta Capital, en las dos subastas celebradas por tasacion y retasa, á virtud de la autorizacion concedida á su madre D.ª María de la Soledad Zabalza, viuda de esta propia vecindad mediante la justificacion dada de su utilidad y necesidad, se sacan de nuevo á la venta bajo el tipo de la última tasacion, el martes diez y siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana y son los siguientes:

Pesetas.

1.ª La mitad de una casa sita en esta poblacion y su calle del Mercado, hoy de la República, señalada con el número cien, lindante por Norte con dicha calle en que está al ingreso, por Sur con patio de la misma casa, por Este con otra de D. Juan Domingo Santa Cruz, y por Oeste con otra de D. Diego Fernandez Consta de planta baja con tienda á portales públicos, transtienda, acetero con cuatro pilas y patio con pozo, de tres pisos más, sotabanco y boharrilla y comprende una estension superficial de ciento treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados la casa, y el patio á ella anejo con la galería en él enclavada, mide cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados; valorada en la tercera tasacion practicada en nueve mil trescientas treinta y seis pesetas **9.536**

2.ª La mitad de otra casa contigua á la anterior con la que se comunica, número once de la calle travesía de San Juan, lindante al Norte con otra de

D. José Alcalde mejor dicho de Doña Celedonia Ugalde, por Sur otra de D. Pelayo Alcalde ó Doña Anselma Garijo, por Este patio de la referida casa anterior, y por Oeste la calle travesía de San Juan. Consta de planta baja con olivero dos pisos y desván y mide una superficie de cincuenta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; valorada en seiscientos sesenta y cuatro pesetas

Correspondiendo por tanto en valor á la mitad de la finca considerada como compuesta de las casas mencionadas, la cantidad de diez mil pesetas. 10 000

Quien quisiera interesarse en su compra, acuda en el día hora y al sitio señalados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, conforme á lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. —Pablo Lazcano. — Por mandado de S. S.ª, Salvador Munguira.

NUMERO 591.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicación del Boletín oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1873 á 1874.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo venidero á las doce del día en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 13 hasta el 39 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. Pamplona 15 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Justo María Zavala.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año á contar desde 1.º de Junio de 1873 á 30 de Junio de 1874 la publicación y remesa del Boletín oficial.

1.ª El Boletín oficial de esta provincia se publicará los lunes, miércoles y viernes de cada semana en el año próximo económico de 1873 á 1874, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la Capital en los mismos días, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los pueblos de la provincia.

2.ª El rematante se obliga á insertar en el Boletín oficial bajo el epígrafe de *artículo de oficio*, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, observando para ello el orden siguiente:—Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación provincial.—De la Capitanía general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados, y de la Administración económica de la provincia.

3.ª Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez, conte-

niendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considera necesario.

5.ª Siempre que el Gobernador crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden se publicarán Boletines extraordinarios; pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación, previa la autorización de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.ª Los anuncios de los Ayuntamientos y demás Autoridades y dependencias remitidos por el Gobierno á la redacción, se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer Boletín de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el día último del año general, formados uno y otro por el contratista y revisados por el Gobierno.

8.ª El empresario se obliga á tirar 1.080 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín oficial, siendo de su obligación remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia y diez y seis á la Secretaría del Gobierno, uno á cada uno de los tres Sres. Gobernadores de las Provincias Vascongadas, otro á los de Logroño, Zaragoza, Huesca y Soria, otro al Excmo. Sr. Capitán general y General Gobernador de la provincia, dos á la Excmo. Diputación provincial, otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al Inspector de orden público, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, á los Jefes de Hacienda de la provincia y al de Comunicaciones, Ilmo. Sr. Obispo, á los Ayuntamientos, Juzgados de primera instancia al Presidente y Fiscal de la Excmo. Audiencia de este Territorio, á los Promotores fiscales de los Juzgados y á los Juzgados municipales, al Inspector de orden público de Alsásua, al de Beneficencia particular, á la Biblioteca nacional y provincial, á la Comisión de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, al Ingeniero de Montes del distrito, y á los Jefes de la línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra, y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Sección de Fomento, á los Subdelegados de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instrucción pública.

9.ª El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11.ª El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamaren.

12.ª La subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial para el año económico de 1873 á 1874 se verificará el día 1.º de Junio próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas, en el que va incluido el franqueo previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia asociado de un Sr. Diputado provincial.

13.ª Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, las cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14.ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por término de quince minutos, entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las causantes del empate.

15.ª Para que una proposición sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 300 pesetas ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el caso de hacerse la adjudicación provisional del remate, se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligación de ampliarlo hasta un 20 por 100 del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación definitiva.

16.ª Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión del Boletín.

17.ª La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Depositaria de la Excmo. Diputación de esta provincia.

18.ª El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribución alguna, por ser este contrato á riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19.ª Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad, con sujeción á lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

20.ª El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21.ª En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados, á la vista del público, de las once y media á las doce del día señalado para la subasta.

2.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten después de exigir que el portador rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

4.ª A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

22.ª La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones. Pamplona 15 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Justo María Zavala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de... núm... cuarto... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Mayo último y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edición, publicación y remesa á los pueblos del Boletín oficial de esta provincia, por el año económico de 1873 á 1874, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo, y demás con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

NUMERO 578.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa de Herraméluri, con el sueldo anual de quinientas dos pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación en el término de quince días á contar desde esta fecha.

Herraméluri y Mayo 16 de 1873.—El Alcalde, Diego Castro.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, cuya dotación consiste en trescientas setenta y cinco pesetas solamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente D. Hilario Luna en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Arrubal y Mayo 21 de 1873.—El Alcalde, Hilario Luna.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito; se avisa tanto á los vecinos como forasteros que posean bienes en esta jurisdicción que presenten las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, todos con documentos justificativos en esta Secretaría en el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna, cuyos documentos han de servir de base para el repartimiento de la contribución Territorial de 1873 á 74.

Villamediana 19 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Estéban Santolaya.— Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Manuel Falcon Secretario.

VACUNA VERDADERA.

En la Plazuela de San Isidro, Botica de D. Isaac Lopez, se espandan cristales de vacuna muy reciente y de toda confianza, recogida y acondicionada con todo esmero por Profesores de esta capital.

Precio dos pesetas cada cristal. 4-3

AGUAS MINERALES DE PANTICOSA, GRABALOS Y LOECHES.

Se espanden en la Farmacia de D. Remigio Sanchez, calle del Mercado núm. 73.

En la misma se hallan toda clase de Especialidades en uso. 4-4

IMP. DE F. MENCHACA.